



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 644000007621

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **644000007621** presentada por la persona solicitante, el 19 de enero de 2021, en la que requirió:

“Conocer si la C. ... trabajadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM cuenta con grado doctoral. En caso de contar con dicho grado, que Universidad lo emite y con qué tesis doctoral. Además de si se encuentra publicada dicha tesis y en dónde. Saber la misma persona, C. ... cuenta con atribuciones para evaluar alumnos de doctorado en derecho y fungir como sindical en exámenes de grado y de candidatura al grado de doctor en derecho” (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDA. El Instituto de Investigaciones Jurídicas, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información, mediante oficio IJU/OTA/0007/2021, remitido por correo electrónico de fecha 18 de enero de 2020, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), en correlación con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, con la finalidad de garantizar la exhaustividad en la búsqueda de información y, de ser el caso, el debido tratamiento de datos personales contenidos en la documentación.

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 19 de enero de 2021, que el plazo para dar respuesta fenece el 17 de febrero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

TERCERA. En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V, inciso c) del RTAIP; se:

β



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FOLIO: 644000007621

RESUELVE

ÚNICO. Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio 644000007621 por **10 días más** contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de enero de 2021



Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Dr. Pedro Salazar Ugarte, Director del Instituto De Investigaciones Jurídicas de laUNAM. Presente.
José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
Lic. Jesús Eulises González Mejía, Enlace De Transparencia del Instituto De Investigaciones Jurídicas de laUNAM. Presente.

3
JBG/SNP/DARV/LJC